

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 96A -2024-MPM/GM**

Moyobamba, 31 OCT. 2024

**VISTO:**

La Resolución Gerencial N°073-2024-MPM/GM, de fecha 30 de enero del 2024; Informe Técnico N°053-2024-MPM-GIP/SGEYP, de fecha 31 de octubre del 2024; Nota Informativa N° 3226-2024-MPM-GIP, de fecha 31 de octubre del 2024, y la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, que delega atribuciones administrativas y facultativas al Gerente Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se define el Expediente Técnico de Obra como "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, conforme al artículo 34° numeral 34.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se precisa que "**en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria**" Y el numeral 34.2) establece que "el Valor Referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de obra aprobado por la Entidad... El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda", mientras que el numeral 34.3) señala que "el presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia";

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su Artículo 33°, numeral 33.1) que "la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";

Que, con fecha 29 de diciembre del 2024, se publicó la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por





**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 964-2024-MPM/GM**

Administración Directa", que tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;



Que, del mismo modo la **Primero Disposición Complementaria Final** de la referida norma establece que, la presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, es mas en numeral 7.2.2, de la norma en mención establece que "(...) el presupuesto del Expediente Técnico debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (9) meses para todos los casos(...)".

Que, con fecha 30 de enero del 2024, mediante **Resolución Gerencial N°073-2024-MPM/GM**, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2631330, denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES EN EL JR. FACHIN CUADRAS 01, 02 Y 03 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con un monto de inversión de S/ 955,977.90 (Novecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete con 90/100 soles), el cual se ejecutará bajo la modalidad de Administración directa, con un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendarios;



Que, mediante Informe Técnico N°053-2024-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 31 de octubre del 2024, la Subgerencia de estudios y Obras, ha realizado la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2631330, del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES EN EL JR. FACHIN CUADRAS 01, 02 Y 03 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** con un monto de Inversión de S/ 912,974.60 (Novecientos doce mil novecientos setenta y cuatro con 60/100 soles) el cual se ejecutará bajo la modalidad de Administración directa, con un plazo de sesenta y tres (63) días calendarios, el cual cuenta con el siguiente esquema presupuestal:



COMPONENTES	Costo total del proyecto	
	S/.	%
<b>1. Costos Directos</b>	<b>831,060.03</b>	<b>91.03 %</b>
Mano de Obra Calificada	81,487.96	8.93 %
Mano de Obra no Calificada	344,280.55	37.71 %
Materiales	325,751.89	35.68 %
Equipos, maquinarias y subcontratos	25,952.45	2.84 %
Kit de herramientas	15,052.70	1.65 %
Kit de implementos de seguridad	37,880.00	4.15 %
Kit de implementos sanitarios	654.49	0.00 %
<b>2. Costos Indirectos</b>	<b>81,914.57</b>	<b>8.97 %</b>
Dirección Técnica, Administrativa, supervisión y liquidación de obra, y otros	81,914.57	8.97 %
<b>3. TOTAL S/.</b>	<b>912,974.60</b>	<b>100.00 %</b>



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°964-2024-MPM/GM**

Que, mediante Nota Informativa N°3226-2024-MPM-GIP, de fecha 31 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, otorga conformidad al Informe Técnico N°053-2024-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 31 de octubre del 2024, suscrito por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones correspondientes a fin de **APROBAR** mediante acto resolutivo la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, con CUI N°2631330, por el monto total de S/ 912,974.60 (Novecientos doce mil novecientos setenta y cuatro con 60/100 soles), y se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de ejecución de sesenta y tres (63) días calendario, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios;



Que, es importante precisar que la **Gerencia de Infraestructura Pública**, es el órgano en línea, responsable de dirigir, planificar, **organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación** y provisión de **infraestructura pública** para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la **Subgerencia de Estudios y Proyectos**, es la entidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de fases de formulación y evaluación de **proyectos de inversión del ciclo de inversiones en la municipalidad** de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigentes, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe Técnico N°42-2024 MPM/GIP/SGEyP, de fecha 11 de octubre del 2024, y la Nota Informativa N°3050-2024-MPM-GIP, de fecha 14 de octubre del 2024, resulta procedente la aprobación de la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N°2631330, mediante acto resolutivo;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, **delega al Gerente Municipal**, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Proveído de fecha 31 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal **autoriza** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley Nro. 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES EN EL JR. FACHIN CUADRAS 01, 02 Y 03 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" con CUI N°2631330, con un monto de Inversión de S/ 912,974.60 (Novecientos doce mil novecientos setenta y cuatro con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta y tres (63) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, el cual presenta el siguiente esquema presupuestal:



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 964-2024-MPM/GM**

COMPONENTES	Costo total del proyecto	
	S/.	%
<b>1. Costos Directos</b>	<b>831,066.03</b>	<b>91.03 %</b>
Mano de Obra Calificada	81,487.96	8.93 %
Mano de Obra no Calificada	344,280.55	37.71 %
Materiales	325,751.89	35.68 %
Equipos, maquinarias y subcontratas	25,952.45	2.84 %
Kit de herramientas	15,052.70	1.65 %
Kit de implementos de seguridad	37,880.00	4.15 %
Kit de implementos sanitarios	654.49	0.00 %
<b>2. Costos Indirectos</b>	<b>81,914.57</b>	<b>8.97 %</b>
Dirección Técnica, Administrativa, supervisión y liquidación de obra, y otros	81,914.57	8.97 %
<b>3. TOTAL S/.</b>	<b>912,974.60</b>	<b>100.00 %</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de la actualización del presupuesto de expediente técnico aprobado en el artículo precedente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN  
DGO-Gerencia de Estudios y Proyectos  
GERENTE MUNICIPAL

DGO-Gerencia de Estudios y Proyectos  
GERENTE MUNICIPAL